



## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DE VINO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, respeto del proyecto de Orden por la que se aprueba el reglamento técnico específico de producción integrada de industrias de elaboración de vino, esta Secretaría General Técnica emite el preceptivo:

### INFORME

#### 1.Marco normativo y competencial

El título competencial de la materia examinada se regula en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 30.1.3 que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 148.1.7, de la Constitución.

El Decreto 68/2004, de 11 de marzo, sobre la producción integrada y su indicación en los productos agrarios se define la producción integrada como un sistema de producción agraria, que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales mediante la introducción de tecnologías respetuosas con el medio, asegurando una producción de alta calidad y salubridad contrastada, la rentabilidad de la explotación y la eliminación o reducción de insumos exteriores y de fuentes contaminantes, cuyos requisitos deben recogerse en un reglamento técnico que establecerá las normas técnicas a seguir desde la fase de obtención hasta la puesta a disposición del consumidor.

Según el artículo 7.1 del Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por lo que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural. (DOG Núm. 220 Miércoles, 18 de noviembre de 2015) corresponde a esta secretaria general técnica el estudio y seguimiento de las propuestas de disposiciones que elaboren los distintos centros de dirección de la consellería



## 2. Acierto y oportunidad

La finalidad de esta orden es la aprobación de un reglamento técnico que establecerá las normas técnicas a seguir desde la fase de obtención hasta la puesta a disposición del consumidor, garantizando en su sistema productivo la rastrexabilidad de las producciones agrarias, aplicando los principios de control a lo largo de toda la cadena de producción de alimentos, permitiendo verificar en cualquier punto de las fases productivas el cumplimiento de la aplicación de las prácticas respetuosas con el medio natural, así como la seguridad y calidad del producto.

La presente orden, sin olvidar la existencia de la orden de 21 de junio de 2005 por la que se aprobó el Reglamento técnico específico de producción integrada de viñedo, busca mejorar el reconocimiento y las exigencias de los vinos elaborados con uva de producción integrada mediante el reglamento técnico específico, implicando la apertura de una sección correspondiente al vino en el Registro Oficial de Producción Integrada, permitiendo además que a aquellos operadores que cumplan estas normas puedan emplear la identificación de garantía de producción integrada de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## 3. Estructura y contenido

El proyecto de orden está formado por un preámbulo, un solo artículo, una disposición adicional, dos disposiciones últimas y un anexo en el que figura el reglamento técnico de producción integrada de industrias de elaboración de vino y con el siguiente contenido y estructura:

Preámbulo.-En el que se explica el contenido del proyecto.

Artículo único. Objeto

Disposición adicional

Disposición última primera. Entrada en vigor

Disposición última segunda.

Anexo: reglamento técnico de producción integrada de industrias de elaboración de vino

Finalmente, se prevé que la norma entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia



#### 4. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la orden firmada por la persona titular de la Consellería de Medio Rural (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico-Administrativo, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consellería de Medio Rural (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería (Portal de transparencia y gobierno abierto), en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre). Con fecha 6 de septiembre de 2016 se emite certificado en el que se señala que durante el período comprendido entre lo 8/8/2016 y el 1/9/2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se expuso el texto de la norma públicamente en la fase “En plazo de envío de sugerencias” del portal de Transparencia y Gobierno Abierta, sin que se hubieran acercado sugerencias.

En el trámite de audiencia se remitió el texto a los consejos reguladores de Monterrei, Valdeorras, Ribeiro, Rías Baixas y Ribeira Sacra. Una vez vistas y analizadas los alegatos formulados a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la consellería de Medio Rural, emite la correspondiente memoria de 14 de junio de 2016 donde se justifica la aceptación o rechazo de las mismas y si procede en tal sentido a adaptar el texto del proyecto.



En la tramitación del anteproyecto y al amparo del exigido en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se emitieron los siguientes informes:

-Informe de la Asesoría Jurídica de 5 de agosto de 2016.

## 5. Legalidad

El proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la consellería de Medio Rural.

De acuerdo con lo indicado y luego de la propuesta elevada por la subdirectora general de Régimen jurídico-administrativo, se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente lo mismo.

Santiago de Compostela, 15 de julio de 2016

La secretaria general técnica



Carmen Bouso Montero